

**PERMISOS**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/07/141/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de traslado de madera

**Eliminado:** 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/20/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/104/2023, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

**MACUSPANA, TABASCO, A 05 DE JULIO DEL 2023**

[Redacted]

**PRESENTE:**

En atención a su solicitud recibida con fecha del 04 de Julio del presente año por esta dirección a mi cargo, mediante la cual el C. [Redacted] solicita permiso para el traslado de 100 Estacas de Tinto con una vigencia a partir del día **06/Julio/2023 al 07/Julio/2023**, saliendo de la Ranchería Las Campanas km 70+400 a la Carretera Villahermosa - Escárcega del Municipio de Macuspana, en un camión RAM 1500 Tipo Pick Up Color Blanca, Modelo 2001 con capacidad de 750 kilos, Marca Chrysler, con número de placas VN-8951-B y Remolque con número de placas 1WE-6422 de Tabasco, el cual será conducido por el C. [Redacted]

La dirección de protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el título Tercero, capítulo X, artículo 87, del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental vigente en este municipio. **Autoriza al C. [Redacted] el "Permiso de traslado de madera" de 100 Estacas de Tinto con una vigencia a partir del día 06/Julio/2023 al 07/Julio/2023, en tramos de carreteras municipales, estatales y federales, el cual no se encuentra catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.**

**ATENTAMENTE**

**ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

*Recibi original*

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/07/142/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA MARTLOPZ S.A DE C.V.  
PROYECTO UBICADO EN EJIDO ALTO TULIJA, RANCHERIA PAREDON 2DA  
SECCION MACUSPANA, TABASCO.  
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Julio del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES PETREOS"** con domicilio en Ejido Alto Tuliya, Ranchería Paredón 2da Sección Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 20 de Junio del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES PETREOS"**.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"APROVECHAMIENTO Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES PETREOS"** Ubicado en Ejido Alto Tuliya, Ranchería Paredón 2da Sección Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**

*Recibí Original 14-07-23  
Ricardo H. Mtz. García.*



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de Macuspana.



C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024

# 2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

8.- Queda prohibida las emisiones de energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, así como la generación de olores perjudiciales, rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas existentes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA MARTLOPZ S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



**AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**  
**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**2021 - 2024**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/07/0143/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de Desmorre

MACUSPANA, TABASCO, A 19 DE JULIO DEL 2023

[Redacted]

PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 19 de Julio del presente año por esta Dirección a mi cargo, mediante la cual, el C. [Redacted] solicita el Permiso para el **Desmorre de 1 árbol de ficus** por motivo que con la altura de dicho árbol y el tamaño de sus ramas se considera peligroso para la integridad física de personas y se teme pueda causar un accidente en temporadas de lluvias; este árbol se encuentra ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal N.301, Col. Los gatos del Municipio de Macuspana, Tabasco.

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el Título tercero, Capítulo X, Artículos 83 y 84 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Autoriza al C. [Redacted] para el Desmorre de 1 árbol de ficus**, el cual no se encuentran catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 el cual se encuentra ubicado en Avenida Circunvalación #205 del Municipio de Macuspana, Tabasco.

ATENTAMENTE

23  
  
 ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ  
 DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 2021-2024

C.c.p. Archivo

2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"

Eliminado: 3 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigesimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/20/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/104/2023, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Table with 2 columns: Field (Dependencia, Número de Permiso, Ramo, Departamento, Asunto) and Value (Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, DPAYDS/07/0144/2023, Administrativo, Estudios y Proyectos Ambientales, Constancia de No Alteración al Medio Ambiente)

ZAPAMAC S.A DE C.V. SUCURSAL UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO #212 ESQUINA VICENTE GUERRERO COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 24 de Julio del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "ZAPATERIA 3 HERMANOS" con domicilio en Calle Miguel Hidalgo #212 Esquina Vicente Guerrero Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

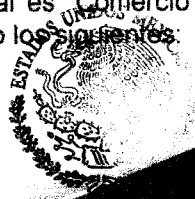
SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 24 de Abril del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "ZAPATERIA 3 HERMANOS".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

- 1. El establecimiento "ZAPATERIA 3 HERMANOS" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "ZAPATERIA 3 HERMANOS" Ubicado en Calle Miguel Hidalgo #212 Esquina Vicente Guerrero Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Comercio al por menor de Calzado, agujetas, tintes, plantillas y accesorios de calzado" bajo los siguientes:

C.c.p. Archivo



2023

"Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y polícarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.
6. - Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicef), al ser desechados.

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO

# 2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"





**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

10.- Queda prohibida las emisiones de energía térmica, radiaciones electromagnéticas y luminicas, así como la generación de olores perjudiciales, rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas existentes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **ZAPAMAC S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

**ING JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"**



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspána 2021 - 2024

Table with 2 columns: Field (Dependencia, Número de Permiso, Ramo, Departamento, Asunto) and Value (Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, DPAYDS/08/0145/2023, Administrativo, Estudios y Proyectos Ambientales, Constancia de No Alteración al Medio Ambiente)

SUCURSAL UBICADA EN LA VILLA BENITO JUAREZ MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 02 de Agosto del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "GAS AMISADAI" con domicilio en la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspána Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspána, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspána, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 27 de Julio del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "GAS AMISADAI".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

- 1. El establecimiento "GAS AMISADAI" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspána, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "GAS AMISADAI Ubicado en la Villa Benito Juarez del Municipio de Macuspána Tabasco, cuya actividad principal es "Estación de Gas" bajo los siguientes:



C.c.p. Archivo

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2023

"Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/20/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/104/2023, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).

2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.

5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al





**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

8.- Queda prohibida las emisiones de energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, así como la generación de olores perjudiciales, rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas existentes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **GAS AMISADAI** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

**ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



<b>Dependencia:</b>	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
<b>Número de Permiso:</b>	DPAYDS/08/0146/2023
<b>Ramo:</b>	Administrativo
<b>Departamento:</b>	Estudios y Proyectos Ambientales
<b>Asunto:</b>	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente



**SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA A BELEN A 3 KM DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL MACUSPANA - VILLAHERMOSA R/A LERDO DE TEJADA MACUSPANA, TABASCO.**

**PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 02 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MADEYCAR"** con domicilio en Carretera a belén a 3 km del entronque de la carretera federal Macuspana - Villahermosa r/a lerdo de tejada Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 23 de Junio del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MADEYCAR"**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"MADEYCAR"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"MADEYCAR"** Ubicado en Carretera a belén a 3 km del entronque de la carretera federal Macuspana - Villahermosa r/a lerdo de tejada Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Aserradero y Madera" bajo los siguientes:

**Eliminado:** 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigesimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/20/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/104/2023, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

*Recibí original  
27-08-23*

C.c.p. Archivo



**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### TERMINOS



**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

C.c.p. Archivo



# 2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

8.- Queda prohibida las emisiones de energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, así como la generación de olores perjudiciales, rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas existentes.


**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **MADEYCAR** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

  
ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TRUJASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



<b>Dependencia:</b>	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
<b>Número de Permiso:</b>	DPAYDS/08/0147/2023
<b>Ramo:</b>	Administrativo
<b>Departamento:</b>	Estudios y Proyectos Ambientales
<b>Asunto:</b>	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**GRUAS OLMECA S.A DE C.V  
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA MACUSPANA – CD. PEMEX S/N EJIDOS LOS  
ATEOS MACUSPANA, TABASCO.  
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 02 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“RETEN GRUAS OLMECA”** con domicilio en Carretera Macuspana – Cd. Pemex s/n Ejido los Ateos Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 23 de Junio del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“RETEN GRUAS OLMECA”**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“RETEN GRUAS OLMECA”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“RETEN GRUAS OLMECA”** Ubicado en Carretera Macuspana – Cd. Pemex s/n Ejido los Ateos Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es “Reten de Vehículos” para los siguientes:









**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

8.- Queda prohibida las emisiones de energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, así como la generación de olores perjudiciales, rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas existentes.


**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **GRUAS OLMECA S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

  
**ING. JESUS ALBERTO OLAN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/148/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

TIENDAS SUPER PRECIO S.A DE C.V. SUCURSAL UBICADA EN CALLE BENITO JUAREZ S/N, COL. CENTRO, VILLA BENITO JUAREZ, MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 15 de agosto del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "TIENDAS NETO BENITO JUAREZ" con domicilio en Calle Benito Juárez s/n Col. Centro, Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 10 de Julio del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "TIENDAS NETO BENITO JUAREZ".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento "TIENDAS NETO BENITO JUAREZ" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "TIENDAS NETO BENITO JUAREZ" Ubicado en Benito Juárez s/n, Col. Centro, Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal de "Abarrotes" bajo los siguientes:

Juan José García Zea  
recibi original



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024

C.c.p. Archivo

2023

"Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **TIENDAS SUPER PRECIO S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/149/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

WALDO'S DÓLAR MART DE MÉXICO. SUCURSAL UBICADA EN CALLE REFORMA N°601 COL. CENTRO, MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de agosto del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "WALDOS" con domicilio en Calle Reforma N°601 Col. Centro, del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 10 de Julio del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "WALDOS".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento "WALDOS" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "WALDOS" Ubicado en Calle Reforma N°601, Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Comercio al por menor de supermercados" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2023

"Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Recibi original: Isaac Avdoles Gonzalez 20/08/23



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unice, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unigel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.


**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **WALDO'S DÓLAR MART DE MÉXICO** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

**ATTENTAMENTE**

  
**ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024

C.c.p. Archivo

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0150/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de Perifoneo Fijo

MACUSPANA, TABASCO, A 25 DE AGOSTO DE 2023

**DISTRIBUIDORA LAS PALMAS  
C. LERDO DE TEJADA, COL. CENTRO.  
PRESENTE:**

En atención a su solicitud recibida con fecha del 25 de Agosto del presente año por esta Dirección a mi cargo, mediante el cual, el comercio Distribuidora Las Palmas solicita Permiso para **Perifoneo Fijo** con una vigencia para el día **28/Agosto/2023 en un horario de 08:00 am a 02:00 pm.**

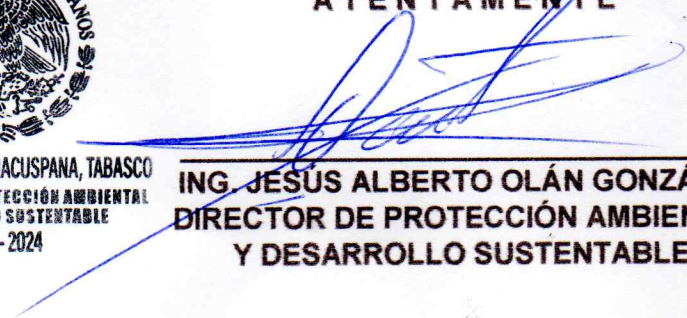
La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en términos del Título tercero, Capítulo VII, Artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Autoriza a "Distribuidora Las Palmas" el Permiso para Perifoneo con una vigencia para el día 28/Agosto/2023 en la calle Lerdo de Tejada Col. Centro del municipio de Macuspana, Tabasco, con un nivel máximo permisible de ruido de 68 decibeles.**


No omito manifestar en caso de incumplimiento a la condicionante antes mencionada el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su permiso pueda ser renovado.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024

ATENTAMENTE

  
ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

25/08/23  
Recibi Original  
Donel E. Perez Stacey  


C.c.p. Archivo

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"**





H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



<b>Dependencia:</b>	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
<b>Número de Permiso:</b>	ACM/DPAYDS/08/151/2023
<b>Ramo:</b>	Administrativo
<b>Departamento:</b>	Estudios y Proyectos Ambientales
<b>Asunto:</b>	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**TIENDAS EXTRA  
SUCURSAL UBICADA EN BOULEVARD CARLOS A. MADRAZO #220, MACUSPANA,  
TABASCO.  
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 28 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CIRCLE-K"** con domicilio en Boulevard Carlos A. Madrazo #220 del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 25 de Mayo del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CIRCLE-K"**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CIRCLE-K"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CIRCLE-K"** Ubicado en Boulevard Carlos A. Madrazo #220, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y miscelánea" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **TIENDAS EXTRA** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

**ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



<b>Dependencia:</b>	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
<b>Número de Permiso:</b>	ACM/DPAYDS/08/152/2023
<b>Ramo:</b>	Administrativo
<b>Departamento:</b>	Estudios y Proyectos Ambientales
<b>Asunto:</b>	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**TIENDAS EXTRA  
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA VHSA-ESCARCEGA KM 46 R/A NICOLAS  
BRAVO, MACUSPANA, TABASCO.  
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 28 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CIRCLE-K"** con domicilio en Carretera Villahermosa-Escárcega km 46 R/a Nicolás Bravo del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 25 de Mayo del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CIRCLE-K"**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CIRCLE-K"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CIRCLE-K"** Ubicado en Carretera Villahermosa-Escárcega km 46 R/a Nicolás Bravo, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y miscelánea" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unisel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024

C.c.p. Archivo

# 2023

“Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo”.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.


**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **TIENDAS EXTRA** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

  
ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024

2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



<b>Dependencia:</b>	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
<b>Número de Permiso:</b>	ACM/DPAYDS/08/153/2023
<b>Ramo:</b>	Administrativo
<b>Departamento:</b>	Estudios y Proyectos Ambientales
<b>Asunto:</b>	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**GOTV  
SUCURSAL UBICADA EN AV. FRANCISCO I. MADERO NO. 802 COL. CENTRO  
BRAVO, MACUSPANA, TABASCO.  
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 28 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"GOTV"** con domicilio en Av. Francisco I. Madero No. 802 Col. Centro del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 19 de Julio del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"GOTV"**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"GOTV"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"GOTV"** Ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 802 Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Servicio de Cable e Internet" bajo las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al







H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **GOTV** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

  
ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



<b>Dependencia:</b>	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
<b>Número de Permiso:</b>	ACM/DPAYDS/08/154/2023
<b>Ramo:</b>	Administrativo
<b>Departamento:</b>	Estudios y Proyectos Ambientales
<b>Asunto:</b>	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**GOTV  
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA CD. PEMEX SN, COLONIA LA CURVA CD.  
PEMEX BRAVO, MACUSPANA, TABASCO.  
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 28 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"GOTV"** con domicilio en Carretera Cd. Pemex SN, Colonia La Curva Cd. Pemex del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 19 de Julio del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"GOTV"**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"GOTV"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"GOTV"** Ubicado en Carretera Cd. Pemex SN, Colonia La Curva Cd. Pemex, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Servicio de Cable e Internet" por los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo a lo





**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **GOTV** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



<b>Dependencia:</b>	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
<b>Número de Permiso:</b>	ACM/DPAYDS/08/155/2023
<b>Ramo:</b>	Administrativo
<b>Departamento:</b>	Estudios y Proyectos Ambientales
<b>Asunto:</b>	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**GOTV**

**SUCURSAL UBICADA EN VILLA BENITO JUÁREZ, MACUSPANA, TABASCO.**

**PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 28 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"GOTV"** con domicilio en Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 19 de Julio del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"GOTV"**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"GOTV"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"GOTV"** Ubicado en Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Servicio de Cable e Internet" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.





**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspán 2021 - 2024

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

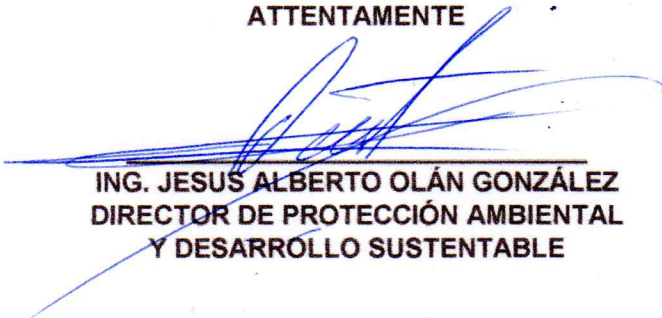
**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **GOTV** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

  
**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPÁN, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Table with 2 columns: Field (Dependencia, Número de Permiso, Ramo, Departamento, Asunto) and Value (Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, ACM/DPAYDS/08/156/2023, Administrativo, Estudios y Proyectos Ambientales, Constancia de No Alteración al Medio Ambiente)

FARMACON

SUCURSAL UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 402 COL. CENTRO, MACUSPANA, TABASCO.

PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 29 de Agosto del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "MACUSPANA CENTRO" con domicilio en Calle Miguel Hidalgo No. 402 Col. Centro del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 17 de Julio del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "MACUSPANA CENTRO".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

- 1. El establecimiento "MACUSPANA CENTRO" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "MACUSPANA CENTRO" Ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 402 Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Farmacia" bajo los siguientes



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE





## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno IPS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **FARMACON** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Table with 2 columns: Field (Dependencia, Número de Permiso, Ramo, Departamento, Asunto) and Value (Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, ACM/DPAYDS/08/157/2023, Administrativo, Estudios y Proyectos Ambientales, Constancia de No Alteración al Medio Ambiente)

FARMACON SUCURSAL UBICADA EN PASEO JOSÉ NARCISO ROVIROSA MZA. 11 LOTE 1 COL. CENTRO, MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 29 de Agosto del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "MACUSPANA TERMINAL" con domicilio en Paseo José Narciso Rovirosa Mza. 11 Lote 1 Col. Centro del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 17 de Julio del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "MACUSPANA TERMINAL".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

- 1. El establecimiento "MACUSPANA TERMINAL" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "MACUSPANA TERMINAL" Ubicado en Paseo José Narciso Rovirosa Mza. 11 Lote 1, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Farmacia" bajo los siguientes datos:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).

2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

# 2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **FARMACON** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

**ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, YUC. S. C.  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	ACM/DPAYDS/08/158/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

FARMACON

SUCURSAL UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO S/N VILLA BENITO JUÁREZ, MACUSPANA, TABASCO.

PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 29 de Agosto del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "MACUSPANA SAN CARLOS" con domicilio en Calle Miguel Hidalgo s/n Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 17 de Julio del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "MACUSPANA SAN CARLOS".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento "MACUSPANA SAN CARLOS" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "MACUSPANA SAN CARLOS" Ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Farmacia" bajo los siguientes:





## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de esta materia.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

# 2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **FARMACON** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

  
**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



**AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**  
**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2021 - 2024





DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Table with 2 columns: Field (Dependencia, Número de Permiso, Ramo, Departamento, Asunto) and Value (Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, ACM/DPAYDS/08/159/2023, Administrativo, Estudios y Proyectos Ambientales, Constancia de No Alteración al Medio Ambiente)

FARMACON

SUCURSAL UBICADA EN CALLE BENITO JUÁREZ S/N VILLA BENITO JUÁREZ, MACUSPANA, TABASCO.

PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 29 de Agosto del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "SAN CARLOS MERCADO" con domicilio en Calle Benito Juárez s/n Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente: •

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 17 de Julio del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "SAN CARLOS MERCADO".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

- 1. El establecimiento "SAN CARLOS MERCADO" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "SAN CARLOS MERCADO" Ubicado en Calle Benito Juárez s/n Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Farmacia" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.





**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **FARMACON** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

  
**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	ACM/DPAYDS/08/160/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

FARMACON

SUCURSAL UBICADA EN CALLE 5 S/N COL. CENTRO CD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 29 de Agosto del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "FARMACIAS YZA MACUSPANA CD PEMEX" con domicilio en Calle 5 S/n Col. Centro Cd Pemex del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 17 de Julio del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "FARMACIAS YZA MACUSPANA CD PEMEX".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento "FARMACIAS YZA MACUSPANA CD PEMEX" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "FARMACIAS YZA MACUSPANA CD PEMEX" Ubicada en Calle 5 S/n Col. Centro Cd Pemex, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Farmacia" bajo los siguientes:



2023

"Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).

2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

# 2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **FARMACON** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Table with 2 columns: Field (Dependencia, Número de Permiso, Ramo, Departamento, Asunto) and Value (Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, ACM/DPAYDS/08/161/2023, Administrativo, Estudios y Proyectos Ambientales, Constancia de No Alteración al Medio Ambiente)

IMPULSARTE PARA CRECER

SUCURSAL UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 429 COL. CENTRO, MACUSPANA, TABASCO.

PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 29 de Agosto del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "IMPULSARTE PARA CRECER" con domicilio en Calle Miguel Hidalgo No. 429 Col. Centro del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

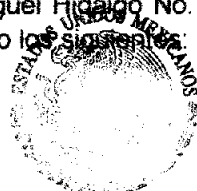
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Julio del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "IMPULSARTE PARA CRECER".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

- 1. El establecimiento "IMPULSARTE PARA CRECER" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "IMPULSARTE PARA CRECER" Ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 429 Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Financiera" bajo los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**TERMINOS**

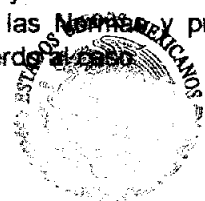
**PRIMERO.** La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

**CONDICIONANTES**

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**





**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

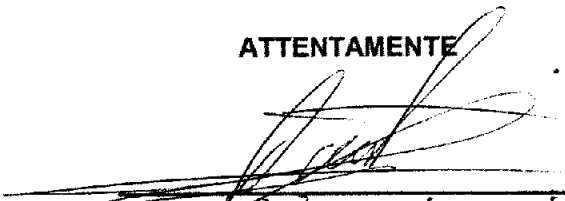
**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **IMPULSARTE PARA CRECER** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

  
**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

<b>Dependencia:</b>	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
<b>Número de Permiso:</b>	ACM/DPAYDS/08/162/2023
<b>Ramo:</b>	Administrativo
<b>Departamento:</b>	Estudios y Proyectos Ambientales
<b>Asunto:</b>	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUCURSAL UBICADA EN BLVD. CARLOS PELLICER CÁMARA NO. 211 COL.  
CENTRO, MACUSPANA, TABASCO.  
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 29 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"TE CREEMOS"** con domicilio en Blvd. Carlos Pellicer Cámara No. 211 Col. Centro del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

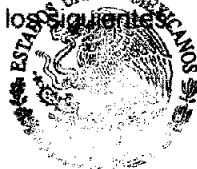
**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Julio del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"TE CREEMOS"**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"TE CREEMOS"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"TE CREEMOS"** Ubicado en Blvd. Carlos Pellicer Cámara No. 211 Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Financiera" bajo los siguientes



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"**



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

# 2023

“Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo”.



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.


**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

  
**ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**





H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	ACM/DPAYDS/09/164/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**BANCO NACIONAL DE MEXICO  
SUCURSAL UBICADA EN CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N COL. CENTRO,  
MACUSPANA, TABASCO.  
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 11 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"BANAMEX"** con domicilio en Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 19 de Julio del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"BANAMEX"**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"BANAMEX"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"BANAMEX"** Ubicado en Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Banca múltiple o comercial" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo a caso.





**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de “**BANAMEX**” será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



**AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024**



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Table with 2 columns: Field (Dependencia, Número de Permiso, Ramo, Departamento, Asunto) and Value (Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, ACM/DPAYDS/09/165/2023, Administrativo, Estudios y Proyectos Ambientales, Constancia de No Alteración al Medio Ambiente)

BANCO NACIONAL DE MEXICO SUCURSAL UBICADA EN CALLE JOSE NARCISO ROVIROSA #176 COL. OBRERA, CD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 11 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "BANAMEX" con domicilio en Calle José Narciso Rovirosa #176 Col. Obrera Cd. Pemex del municipio de Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 10 de Agosto del año 2023, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "BANAMEX".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

- 1. El establecimiento "BANAMEX" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "BANAMEX" Ubicado en Calle José Narciso Rovirosa #176 Col. Obrera Cd. Pemex, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Banca múltiple o comercial" sea las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE





## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a los requisitos y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

# 2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de “**BANAMEX**” será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

**ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, QUINAMASCOC  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



<b>Dependencia:</b>	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
<b>Número de Permiso:</b>	DPAYDS/09/0166/2023
<b>Ramo:</b>	Administrativo
<b>Departamento:</b>	Estudios y Proyectos Ambientales
<b>Asunto:</b>	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CALZADOS ALDECOA  
SUCURSAL UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO #208 COL. CENTRO  
MACUSPANA, TABASCO.  
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 11 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"ZAPATERIA PAKAR"** con domicilio en Calle Miguel Hidalgo #208 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 24 de Agosto del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"ZAPATERIA PAKAR"**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"ZAPATERIA PAKAR"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"ZAPATERIA PAKAR"** Ubicado en Calle Miguel Hidalgo #208 Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Venta de calzado al mayoreo y menudeo" bajo los siguientes:

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** en la etapa de operación del 2023.

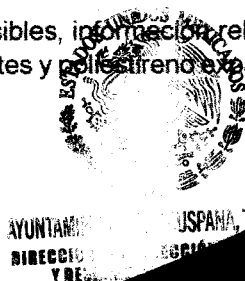
**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.
- 6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

C.c.p. Archivo



# 2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

10.- Queda prohibida las emisiones de energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, así como la generación de olores perjudiciales, rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas existentes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **ZAPATERIA PAKAR** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

**2023**

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0167/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**ALPESUR**  
**SUCURSAL UBICADA EN BOULEVARD CARLOS A. MADRAZO KM 2 S/N COL.**  
**INDEPENDENCIA MACUSPANA, TABASCO.**  
**PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 11 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"ALPESUR"** con domicilio en Boulevard Carlos A. Madrazo km 2 s/n Col. Independencia Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**SEGUNDO:** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 24 de Agosto del año 2023, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"ALPESUR"**.

**TERCERO:** Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"ALPESUR"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"ALPESUR"** Ubicado en Calle Miguel Hidalgo #208 Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Venta de Alimento balanceado para animales, Cerdos, Pollo de engorda, Bovinos, Pavos, Ovinos, Caballos y más." bajo los siguientes:

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

### TERMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2023.

**SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

**TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.
- 6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicef), al ser desechados.

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

# 2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

10.- Queda prohibida las emisiones de energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, así como la generación de olores perjudiciales, rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas existentes.

**CUARTO.** Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

**QUINTO.** Representante legal de **ALPESUR** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

**SEXTO.** Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

**SEPTIMO.** En caso de incumplimiento a las condicionantes antes mencionadas el permiso será revocado de manera inmediata y podrá ser acreedor a una sanción económica, misma que deberá ser solventada a la brevedad para que su constancia pueda ser renovada.

ATTENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**





DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Recibi original  
25/Sept/2023  
*[Firma]*

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/09/168/2023
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Opinión Técnica de Compatibilidad del Sitio

MACUSPANA, TABASCO 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.  
PRESENTE:

En atención a su escrito, mediante la cual solicita la **OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para llevar a cabo el proyecto denominado **“CENTRO INTEGRAL PARA EL MANEJO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS (CIMARI UNIDAD MACUSPANA) ”** ubicado en la Carretera Federal No. 186 Villahermosa – Chetumal km 53 Rancheria Pino Suarez del Municipio de Macuspana, Tabasco, para la empresa **TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.** En términos del Título Primero, Capítulo II, Artículo 9 y Título Quinto, Capítulo I, Artículo 104 y 105 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, se dicta la siguiente **OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO.**

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recepcionó el día 11 de Julio del 2023 el escrito de solicitud para la evaluación del informe técnico y respuesta de la **OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, mediante el cual el Representante Legal de la empresa **TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.** Pretende llevar a cabo las obras y actividades manifestadas para el proyecto denominado **“CENTRO INTEGRAL PARA EL MANEJO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS (CIMARI UNIDAD MACUSPANA) ”** Ubicado en Carretera Federal No. 186 Villahermosa – Chetumal km 53 Rancheria Pino Suarez del municipio de Macuspana, Tabasco.

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024

2023

“Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

- I. Que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, las coordenadas UTM del predio que se presentaron para este proyecto por el Representante Legal en su solicitud, coinciden con las obtenidas en campo por personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, las cuales se ubican en la **Unidad de Gestión Ambiental: Pedro C. Colorado (clave 27012-007)**.
- II. Que de acuerdo al informe técnico del expediente que fue entregado ante esta dirección, señala que el presente proyecto consiste en el desarrollo de la infraestructura para el manejo ambientalmente adecuado de los residuos industriales y peligrosos del sector hidrocarburos, garantizando que estos no causen riesgos al ambiente o a la salud por un uso inadecuado.
- III. Que durante la supervisión realizada en campo por personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se constató que las especie de flora y fauna silvestre predominantes del sitio donde se pretende seguir llevando a cabo el desarrollo del proyecto no se encuentran catalogadas bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- IV. Que de acuerdo a la evaluación y la información presentada ante esta Dirección y tomando en consideración la UGA del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, se establecen los siguientes criterios ecológicos:

**Unidad de Gestión Ambiental: Pedro C. Colorado (clave 27012-007)**

El paisaje dominante de esta UGA, es una llanura inundable del terciario y cuaternario que se distribuye en dirección este-oeste acompañada de importantes zonas de lomerío, por lo que sus zonas inundables están bien localizadas. Su actividad predominante es la ganadería Bovina que ocupa un 80% de la superficie. Un 15% de esta se encuentra ocupada por vegetación hidrofita y selvas bajas inundables y con menos del 1% algunas selvas medianas subperennifolias. Hay presencia de actividad de atracción mineral en algunos puntos de la UGA. Para su manejo presenta áreas de Conservación y Restauración en la zona centro-noreste y en las márgenes del río. La superficie restante se designó bajo la categoría de Manejo Sustentable. Su densidad de población es de 46 hab/km<sup>2</sup>.



C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024

2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**Criterios Generales:**

**Gen1:** el promotor deberá valorar los impactos que podrían generar el proyecto sobre las poblaciones o comunidades de flora y/o fauna de las especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

La evaluación deberá considerar los impactos ocasionados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación de los proyectos; y determinar las medidas de la prevención, control y/o mitigación que se requieran introducir al proyecto y que permitan a la autoridad ambiental dictaminar su viabilidad. Los términos de referencia para los estudios ecológicos correspondientes serán especificados por la autoridad ambiental competente.

**Gen3:** el promovente deberá considerar como primera opción para la instalación de una obra y/o actividad, la ocupación del suelo en áreas desmontadas previamente, zonas con vegetación secundaria o las zonas fragmentadas.

**Gen4:** la superficie que se permita desmontar para el desplante del proyecto incluirá el total de las obras consideradas, las vialidades, la infraestructura, el equipamiento y las áreas verdes.

**Gen6:** el promotor de todo proyecto o actividad deberá elaborar e implementar un Programa Integral de Manejo de Residuos Líquidos y Sólidos que abarque las etapas de preparación, construcción, operación y abandono de cualquier infraestructura, considerando entre otras, las siguientes acciones:

- La separación de residuos sólidos provenientes de construcciones o demoliciones.
- La separación de residuos orgánicos e inorgánicos y los susceptibles a reciclarse.
- El manejo de residuos peligrosos deberá realizarse en apego a las disposiciones normativas y reglamentarias para ello, entre las que se destacan contar con la autorización correspondiente para su traslado y disposición final, y la presentación de los manifiestos correspondientes.
- Deberá asegurarse que la disposición final de cualquier residuo sea a través de empresas autorizadas para ello a fin de garantizar su adecuado manejo y

C.c.p. Archivo



**2023**

**Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

depósito en los sitios autorizados por la dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.

**Gen7:** los proyectos deberán incluir acciones y el uso de tecnologías para el ahorro del agua, así como medidas de prevención contra la contaminación del manto freático.

**Gen8:** en el desarrollo de un proyecto y previo al desmonte, el promotor deberá coleccionar las especies de flora y fauna silvestre incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y las establecidas por el Ayuntamiento y reubicarlas de acuerdo con los lineamientos que definan las autoridades competentes.

**Gen11:** el programa de rescate de especies para la colecta y reubicación de flora y fauna silvestre que señala el criterio Gen8, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de la SEMARNAT.

**Gen12:** toda obra y/o actividad deberá contar con medidas para la protección de los hábitats de especies endémicas o bajo alguna categoría de riesgo incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

**Gen13:** en las zonas en las que se presenten fenómenos de erosión o degradación del suelo se deben de llevar a cabo acciones de reforestación con especies nativas.

**Gen16:** la autorización de nuevos proyectos de infraestructura o actividades turísticas, industriales, mineras y de comunicaciones, quedara condicionada a que el proyecto incluya medidas para reducir, evitar o compensar los impactos sobre la calidad escénica y el paisaje.

**Gen17:** el promovente deberá respetar las vías de comunicación existentes, integrándolas a su proyecto, de manera que se evite la apertura de nuevas vías.

**Criterios Forestales:**

**For2:** el establecimiento de cercas en las zonas rurales deberá permitir el libre paso de la fauna silvestre.

**For3:** el uso de especies de flora ornamental exótica deberá contar con autorización por parte del Ayuntamiento y quedara restringido a las áreas verdes.

C.c.p. Archivo



**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**For4:** las actividades cinegéticas y los criaderos de fauna silvestre solo se permitirán bajo el esquema de UMA y deberán ser notificadas a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

**For5:** las actividades y proyectos para la extracción de productos maderables y no maderables deberán contar con autorización de CONAFOR y deberán ser notificadas a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.

**For7:** se prohíbe el uso de especies exóticas en zonas de preservación, conservación y restauración.

**Criterios para Usos de Agua:**

**Agu1:** los proyectos deberán implementar tecnología para la captación de lluvia como fuente alterna de agua para riego y actividades agropecuarias, lavado de instalaciones, suministro sanitario u otros usos potenciales.

**Agu2:** los proyectos que generen aguas residuales (negras, azules, grises o jabonosas), deberán disponerla a través del sistema de drenaje municipal o bien a través de algún sistema de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable.

**Agu3:** los proyectos deberán incluir sistemas e infraestructura para reutilización de las aguas residuales tratadas, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de calidad de agua.

**Agu11:** la explotación y manejo de los recursos hídricos de los humedales, manantiales y ojos de agua, deberá basarse en estudios hidrogeológicos que comprueben que no habrá impacto negativo al equilibrio hidrológico y ecológico; deberá contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y del Ayuntamiento.

**Criterios para la Industria**

**Ind1:** Se prohibirá el desarrollo de todo tipo de actividad industrial en zonas de conservación. Preservación y restauración.

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, YUC. S. C.  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024

2023

Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**Ind3:** La instalación deberá ubicarse a una distancia mínima de 6 km del centro de población más cercano, así como de las áreas naturales protegidas.

**Ind4:** Las instalaciones industriales deberán contar con zonas de amortiguamiento delimitadas por barreras naturales o artificiales que disminuyan los efectos del ruido y contaminación ambiental, incluida visual.

**Criterios de Construcción**

**Con2:** Se prohibirían las construcciones, rellenos y colocación de barreras físicas que alteren de manera permanente el flujo natural del agua y de sedimentos, en los arroyos y ríos.

**Con3:** Los materiales de construcción deberán provenir de bancos de materiales pétreos autorizados por el gobierno del estado, en coordinación con el H. Ayuntamiento.

**Con4:** Dentro de los predios autorizados para la edificación del proyecto, se permitirá la instalación y operación temporal de plantas premezclado ras, bloques o similares.

**Con5:** La instalación de estructura será posible siempre y cuando:

- a) Cumplen la normatividad vigente en materia de ruido y emisiones a la atmosfera.
- b) Sean de carácter temporal y se remuevan al finalizar la etapa de construcción.
- c) Estén preferentemente contruidos con materiales de la región y no de concreto

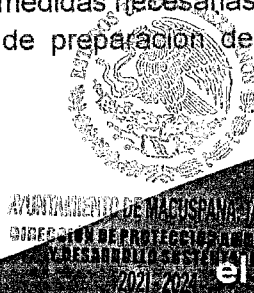
**Con6:** Solo se podrán desmontar las áreas necesarias para las construcciones y caminos de acceso, de conformidad con el avance del proyecto.

**Con7:** Se prohibirá la desecación de oasis, manantiales u ojos de agua así como la obstrucción de escurrimientos superficiales por la obstrucción de cualquier tipo de obra.

**Con9:** Los nuevos proyectos deberán incorporar en su diseño la separación de los drenajes pluvial y sanitario.

**Con10:** Se deberán establecer las medidas necesarias para evitar el arrastre de sedimentos por escurrimiento en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación de cualquier obra o proyecto.

C.c.p. Archivo



2023

"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**Con11:** En las actividades de desmonte limpieza de terrenos y mantenimiento de vías no se deberá usar fuego herbicidas y defoliantes. El control de maleza será únicamente de forma manual.

**Con12:** no se permitirá el depósito de material derivado de obras, excavaciones o relleno sobre vegetación nativa, áreas naturales, cauces de arroyos y cuerpos de agua.

**Con14:** Los productos primarios y de deshechos de las construcciones deberán disponerse en los confinamientos autorizados.

**Con15:** no se permitirá la construcción en zonas bajas inundables.

### **Criterios de construcción de caminos**

**Can4:** Para la construcción o ampliación de vías de comunicación los proyectos deberán contar con la autorización en materia de impacto ambiental e incorporar las condicionantes que se hayan impuesto al proyecto.

### **Criterios para la generación y distribución de energía**

**En3:** Para la construcción o ampliación de infraestructura de generación o distribución de energía, los proyectos deberán contar con la autorización en materia de impacto ambiental e incorporar las condicionantes que se hayan impuesto al proyecto.

### **Criterios para el Manejo de Desechos Solidos**

**Des2:** no se permitirá verter hidrocarburos y productos químicos no biodegradables al suelo y cuerpos de agua.

**Des3:** la disposición final de residuos únicamente podrá realizarse en los sitios previamente aprobados por las autoridades competentes para tal fin.

**Des4:** las diferentes etapas del proyecto deberán contar con un programa integral de manejo ambiental (minimización, separación, recolección y disposición final) de desechos sólidos y líquidos, que incluya medidas preventivas para el manejo y disposición adecuadas de grasas, aceites e hidrocarburos.

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024

**2023**

**"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".**



## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

**Des5:** todas las obras y proyectos deberán considerar áreas específicas para el almacenamiento de residuos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

**Des6:** no se permitirá la ubicación de rellenos sanitarios ni de tiraderos a cielo abierto en zonas de conservación, restauración y preservación ecológica.

**Des7:** Exclusivamente en zonas de manejo sustentable, se permite el establecimiento de rellenos sanitarios en los términos referidos en las NOM-053-SEMARNAT-2003 y demás disposiciones reglamentarias aplicables

**Des8:** no se permitirá la ubicación de rellenos sanitarios ni de tiraderos a cielo abierto en zonas de conservación, restauración y preservación ecológica.

**Des10:** en el establecimiento de las fosas sépticas autorizadas deberá favorecerse su ubicación en la parte frontal del predio para facilitar el desazolve de la misma y su conexión a la red municipal de drenaje sanitario, o bien dejar lista la preparación para dicha conexión.

### Criterios para los Desmontes y Quemados

**Desm1:** el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de conservación será del 20%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.

**Desm2:** el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de restauración será del 30%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.

**Desm3:** el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de manejo sustentable será del 40%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024

C.c.p. Archivo

**2023**  
"Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo".





DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

RESPUESTA DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Por lo anterior, en virtud que el proyecto denominado “CENTRO INTEGRAL PARA EL MANEJO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL E RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS (CIMARI UNIDAD MACUSPANA)” ubicado en la Carretera Federal No. 186 Villahermosa – Chetumal km 53 Rancheria Pino Suarez del Municipio de Macuspana, Tabasco, el cual pretende realizar la preparación del sitio y construcción, operación mantenimiento en una superficie total del predio de 14 hectáreas para llevar a cabo el Manejo Integral de Residuos Industriales y Peligrosos del Sector Hidrocarburos, por lo antes citado y en términos del Título Primero, Capítulo II, Artículo 9 y Título Quinto, Capítulo I, 104 y 115 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, se determina que las obras y actividades referente al proyecto en cuestión es **100% COMPATIBLE** para su realización con la **Unidad de Gestión Ambiental: Pedro C: Colorado (clave 27012-007)**.

RECOMENDACIONES

1. Que el proyecto deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el bando de policía y Gobierno del Municipio de Macuspana Tabasco, en el Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y demás ordenamientos aplicables en la materia.
2. Las obras y/o actividades para la ejecución del proyecto deberán realizarse con criterios de sustentabilidad para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo, así como vigilar que su ejecución y/o establecimiento no cause afectaciones a los asentamientos humanos, los escurrimientos naturales de la zona, los sistemas productivos y los servicios ambientales del lugar colindante al predio.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

**2023**  
“Año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo”.



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Macuspana 2021 - 2024

3. Todo tipo de proyecto deberá contar con un programa de recolección y disposición de Residuos de Manejo Especial y de Residuos Sólidos Urbanos, tal como lo establece los ordenamientos aplicables en la materia.
4. Las especies de flora y fauna silvestres que sean encontradas en la zona, antes, durante y después de la operación y/o mantenimiento del proyecto, no deberán ser capturadas, compradas, vendidas y/o afectadas para el desarrollo de la obra; para lo anterior se deberán reubicar en otras áreas cercanas al proyecto y asimismo entregar un reporte de seguimiento de las especies que no estén protegidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
5. Deberá vigilar que las actividades del proyecto no alteren la estructura y funcionamiento de los ecosistemas previos al área, así como implementar estrategias para conservar la armonía del paisaje natural.

La presente opinión técnica, se extiende en términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104 y 115 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, por lo que no representa una autorización y/o permiso alguno para la ejecución del proyecto objeto de la presente, ya que por obligación el Representante Legal deberá observar y cumplir con los demás trámites establecidos en la legislación ambiental aplicable, según sea su caso.

**ATENTAMENTE**

  
**ING. JESUS ALBERTO OLAN GONZALEZ**  
**DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
2021-2024

C.c.p. Archivo

**2023**  
**"Año de Francisco Villa,**  
**el revolucionario del pueblo"**